

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular en el cual ha recibido oficio de la FISCALIA GNERAL DE LA NACIÓN. Sirvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

RADICACIÓN No. 2020-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1578

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

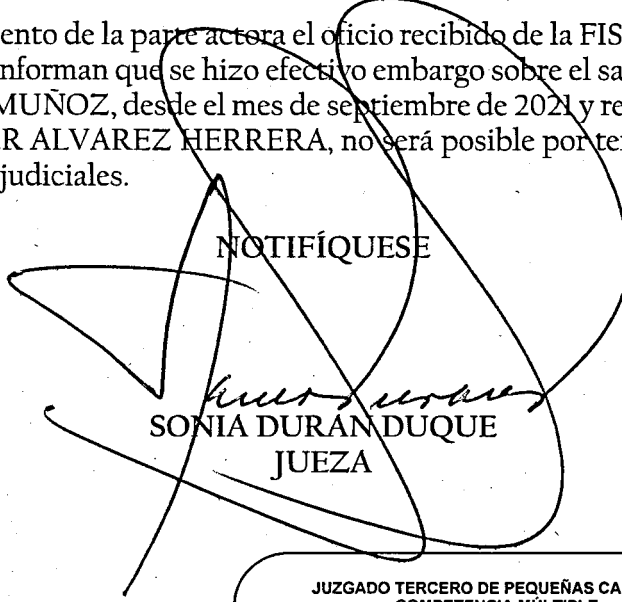
Se recibe oficio No. SF-31030 de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN oficio mediante el cual informan que la medida previa decretada no podrá cumplirse, en razón a que el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA posee embargo ordenados por otros despachos judiciales y respecto del señor NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, se hará efectiva la orden de embargo desde el mes de septiembre de 2021.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PONER en conocimiento de la parte actora el oficio recibido de la FISCALIA GENERAL DE NACIÓN, en el que informan que se hizo efectivo embargo sobre el salario del señor NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, desde el mes de septiembre de 2021 y respecto del demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA, no será posible por tener embargo su salario por otros despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 26 AGO 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria